



USHUAIA,

3

VISTO: La necesidad de analizar, modificar, adecuar y normar respecto de los actuales Códigos de Planeamiento y Edificación, hasta tanto la Comisión produzca los Códigos definitivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal nº 558/87 y Resolución del Honorable Concejo Deliberante nº 89/87 se ha declarado en emergencia urbana a la ciudad de Ushuaia;

Que hasta tanto se revean los Códigos es necesario implementar normas / transitorias;

Que dichas normas garantizarán no comprometer decisiones definitivas sobre el particular;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

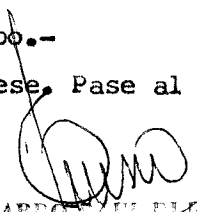
ARTICULO 1º.- No se aprobará por el término de ciento veinte (120) días, ningún proyecto que supere P.B. y tres (3) pisos altos, con una altura máxima de trece (13) metros.-

ARTICULO 2º.- Lo especificado en el Artículo 1º es de aplicación para aquellas zonas que los Códigos vigentes autoricen alturas superiores a las fijadas en el mismo.-

ARTICULO 3º.- Se ratifican las disposiciones vigentes para aquellas zonas en las que se determinan alturas inferiores a la establecida en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Las excepciones que sean solicitadas por la Secretaría de Obras / y Servicios Públicos, merecerán el tratamiento particular, para el que tiene atribuciones este Cuerpo.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación./
Cumplido. ARCHIVESE.-


EDUARDO M. BRUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER E. CORDERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL nº 398/88.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 06/07/1988.

Ordenanza Numero: 398

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD USHUAIA

USHUAIA, 15 de julio de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 398/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se implementan normas transitorias hasta tanto se vean los Códigos de Planeamiento y Edificación;

Por ello:

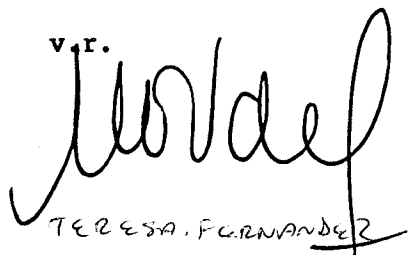
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

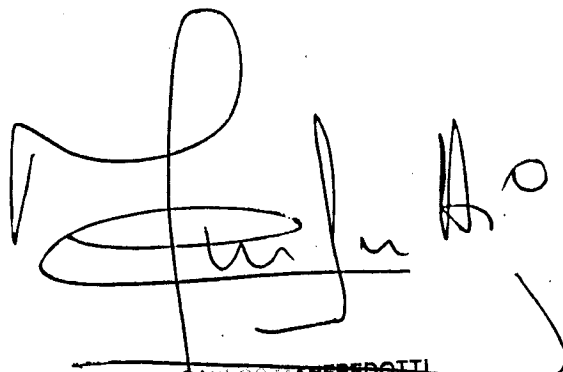
D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 398/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual no se aprobará por el término de ciento veinte (120) días, ningún proyecto que supere P.B. y tres pisos altos, con una altura máxima de trece (13) metros.

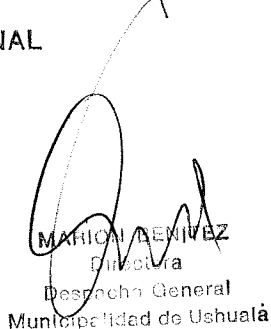
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 576/88

v.r.

TERESA FERNANDEZ


CARLOS MANFREDOTTI
Intendente,
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIONA BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia